



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

30 DE JUNIO DE 2023

No. 1138

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil

- ◆ Acuerdo por el que se expide la “Norma Técnica NT-SGIRPC-IJMT-005-4-2023.- instalaciones de juegos mecánicos temporales” 3
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá consultarse la Convocatoria para Instituciones de Educación Superior del sector público y privado interesadas en impartir el “Diplomado para optar al registro como responsable oficial de protección civil en la Ciudad de México” 10

Secretaría de Inclusión y Bienestar Social

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá consultarse la Evaluación Interna 2023 de los programas sociales ejecutados en el ejercicio fiscal 2022 12

Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Evaluación Interna del Programa cosecha de lluvia correspondiente al ejercicio fiscal 2022 13

Secretaría de Movilidad

- ◆ Aviso por el que se establecen las vialidades en las que se implementará el servicio de transporte público colectivo de pasajeros del Servicio Zonal concesionado “Azcapotzalco” 14
- ◆ Aviso por el que se establecen las vialidades en las que se implementará el servicio de transporte de pasajeros público colectivo concesionado en la modalidad de Servicio Zonal “Tlalpan Centro” 22
- ◆ Aviso por el que se modifica el diverso por el que se da a conocer las características técnicas que deberán cumplir los vehículos destinados al servicio de transporte de pasajeros público individual para la sustitución obligatoria’, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 06 de marzo de 2020 27

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

- ◆ Aviso por el que se establece el procedimiento denominado Revista Vehicular correspondiente al año 2023, que consiste en la revisión documental y la revisión físico-mecánica de las unidades que prestan el servicio de transporte de pasajeros público colectivo de ruta no incorporado a corredor de la Ciudad de México 31
- Consejería Jurídica y de Servicios Legales**
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la disolución del Convenio de Asociación, que celebraron los Licenciados Alejandro Moncada Álvarez, titular de la Notaría número 240 de la Ciudad de México y Pedro Bernardo Barrera Cristiani, titular de la Notaría número 82 de la Ciudad de México 38
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Convenio de Suplencia, que celebraron los Licenciados Alejandro Moncada Álvarez, titular de la Notaría número 240 de la Ciudad de México y Pedro Bernardo Barrera Cristiani, titular de la Notaría número 82 de la Ciudad de México 39
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Convenio de Adhesión al Convenio de Suplencia, que celebraron los Licenciados Ricardo Felipe Sánchez Destenave, titular de la notaría número 239 de la Ciudad de México, Alfonso Martín León Orantes, titular de la Notaría número 238 de la Ciudad De México y Juan José Pastrana Ancona, titular de la Notaría número 203 de la Ciudad de México 40

ALCALDÍAS

- Alcaldía en Álvaro Obregón**
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el alta de nuevo Centro Generador Alberca Semi-Olímpica “Pedro “El Mago” Septien” e inclusión de diversas cuotas 41
- Alcaldía en Coyoacán**
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico, donde podrá ser consultada la Evaluación Interna del programa social “Coyoacán epicentro de la cultura”, en el ejercicio 2022 43
- Alcaldía en Iztapalapa**
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde se podrán consultar las Evaluaciones de los instrumentos sociales ejecutados por la alcaldía, en el ejercicio fiscal, 2022 44
- Alcaldía en Xochimilco**
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Evaluación Interna 2023, del Programa Social de Alimentos a Centros de Desarrollo Infantil, ejercido en el año 2022 45

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

- Fiscalía General de Justicia**
- ◆ Acuerdo FGJCDMX/22/2023 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización, aprehensión y puesta a disposición de Conrado Israel Flores Palma, a quien se le imputa el delito de feminicidio agravado 55

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Sistema de Aguas** .- Licitaciones Públicas Nacionales números SACMEX-DGAP-LP-005-2023 a SACMEX-DGAP-LP-007-2023.- Convocatoria 011.- Contratación de acciones para llevar a cabo la rehabilitación de manantiales, así como de subestación eléctrica, en diversa Alcaldías de la Ciudad de México 59
- ◆ **Alcaldía en Benito Juárez**.- Licitaciones Públicas Nacionales números 30001118-010-2023 y 30001118-011-2023.- Contratación de obra pública en modalidad de precios unitarios y tiempo determinado para llevar a cabo el reencarpetado en vialidades secundarias 63
- ◆ **Alcaldía en Coyoacán**.- Aviso de Fallo de Licitaciones Públicas números COY-DGOPSU-LP-08-2023 a COY-DGOPSU-LP-18-2023 67
- ◆ **Alcaldía en Iztapalapa**.- Licitaciones Públicas Nacionales números 3000-1116-029-23 a 3000-1116-034-23.- Convocatoria No. 006/23.- Contratación de obra pública a base precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para llevar a cabo los trabajos de estabilización de talud; trabajos de instalación eléctrica, trabajos de rehabilitación y/o sustitución de cubierta de láminas de techumbre para los riesgos consistentes en la instalación eléctrica en general, trabajos de rehabilitación integral a muros de fachadas y reforzamiento estructural con acero y concreto de refuerzo, así como los trabajos de rehabilitación de la instalación hidráulica y sanitaria en mercados públicos 69
- ◆ **Alcaldía en Milpa Alta**.- Licitación Pública Nacional número 30001027 001 2023.- Convocatoria AMA/001/2023.- Adquisición de rodillos compactadores 74

EDICTOS

- ◆ Declaración de Ausencia.- Expediente número 165/2023 (tercera publicación) 75

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo establecido en los artículos 122, apartado A, base V, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numerales 1, 5 y 7, 3, numeral 3, 5, apartado A, numerales 1, 7, apartado A, 13, apartados C y E, y 16, apartado H, y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, párrafo primero, 3, fracciones I, II y XX, 11, fracción I, 13, 14, 16, fracción XI, 17, 18, 36, fracciones I, III, IV y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones I y V, 7, 9, fracciones I, XIX, XX, XLV, LXXII, LXXXVII, LXXXVIII, XC y XCIX, 10, fracciones I y IX, 12, fracciones I, VI, VII, XVI, XXVI, XVII, y XLI, 55, fracción I, 56, fracción I, inciso b), 60, 61, 73, 74, 85, fracción II, 89, párrafo primero y 110, fracciones II, III, XV y XXV, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 1, 2, fracción XXII Bis, 19, 48, fracción VIII, 110, fracciones II, XX y XXI, 115, fracción II, inciso c), 152, 153 Bis, 154, 157, 158, 159, fracción I, 175 y 229, del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, la prestación de los servicios públicos de transporte en esta Ciudad es de utilidad pública e interés general, cuya obligación de proporcionarlos corresponde originalmente a la Administración Pública, ya sea a través de empresas de participación estatal u organismos descentralizados, o bien, por conducto de personas físicas o morales mediante concesiones o permisos.

Que es política del Gobierno de la Ciudad de México emprender acciones a corto y mediano plazo tendientes a simplificar la regulación y mejorar los mecanismos de control para la prestación del Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros, al amparo de un marco jurídico eficiente, dotado de legalidad y transparencia, pero sobre todo bajo los principios de confianza y buena fe.

Que para tales efectos, la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México se auxilia de la Secretaría de Movilidad, en adelante la “Secretaría”, a la que corresponde, entre otras facultades, fomentar, impulsar, ordenar y regular el desarrollo del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo de la Ciudad de México, con objeto de proporcionar un servicio de calidad que satisfaga las necesidades de la ciudadanía, garantizando su prestación en las mejores condiciones de seguridad, comodidad e higiene.

Que para el mejoramiento del servicio de transporte público colectivo de pasajeros es indispensable la renovación del parque vehicular obsoleto y contaminante con que operan actualmente los prestadores de este servicio, así como la aplicación de nuevas tecnologías y esquemas de operación para mejorar la atención de los usuarios, con calidad, eficiencia y cuidado del medio ambiente.

Que de conformidad con el artículo 84, tercer párrafo de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, las concesiones para la prestación del servicio de transporte de pasajeros público colectivo sólo se otorgarán a personas morales, constituidas en sociedad mercantil, que cumplan los requisitos establecidos en esta Ley y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Que de conformidad con el artículo 12, fracciones XVI y XXVII, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, podrá modificarse la prestación del servicio público de pasajeros redistribuyendo, modificando y/o adecuando itinerarios o rutas de acuerdo con las necesidades de la población y las condiciones impuestas por la planeación del transporte.

Que se debe impulsar la transformación del transporte público concesionado que propicie la conformación de empresas prestadoras del servicio que cumplan con estándares establecidos por la autoridad y que funcionen en el marco de una regulación clara, control y transparencia, privilegiando la eficiencia, bajas emisiones, accesibilidad, confiabilidad, seguridad, comodidad, higiene e integración con otros modos de transporte, lo cual implica la modernización del servicio.

Que una de las obligaciones que el artículo 110, en su fracción III, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México impone a los concesionarios es la de cumplir con todas las disposiciones legales y administrativas en materia de movilidad, así como con las políticas y programas de la “Secretaría” emita para este fin.

Que de acuerdo con el artículo 2, fracción XXII Bis, del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, el Servicio Zonal es un servicio complementario del Sistema Integrado de Transporte, prestado por personas morales, con

operación regulada, controlada y con un recaudo centralizado, que se presta preferentemente en vías secundarias, áreas periféricas y zonas altas de la ciudad.

Que el Servicio Zonal busca integrar los servicios que atienden las cuencas de viaje específicas para mejorar sustantivamente el servicio y la vialidad con alta demanda de viajes cuyos recorridos cuentan con un origen y destino en las zonas alejadas y altas de la Ciudad de México.

Que para el establecimiento del Servicio Zonal serán considerados los concesionarios individuales de transporte colectivo que actualmente prestan los servicios en los recorridos descritos y cuentan con autorizaciones, previa acreditación del cumplimiento de sus obligaciones fiscales respecto del pago de derechos que establece el Código Fiscal de la Ciudad de México.

Que el proceso de otorgamiento de concesiones de transporte público descrito en el artículo 72 del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México señala que la “Secretaría” publicará previo a la emisión de la Declaratoria de Necesidad, el estudio que contenga el balance entre la oferta y la demanda.

Que de conformidad con el artículo 159 fracción I del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, previo a la implementación de los servicios zonales, la “Secretaría” deberá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el aviso que establezca las vialidades en la que implementará el servicio, considerando la longitud de los recorridos y la magnitud de la demanda; por lo anterior he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS VIALIDADES EN LAS QUE SE IMPLEMENTARÁ EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO COLECTIVO CONCESIONADO EN LA MODALIDAD DE SERVICIO ZONAL “TLALPAN CENTRO”

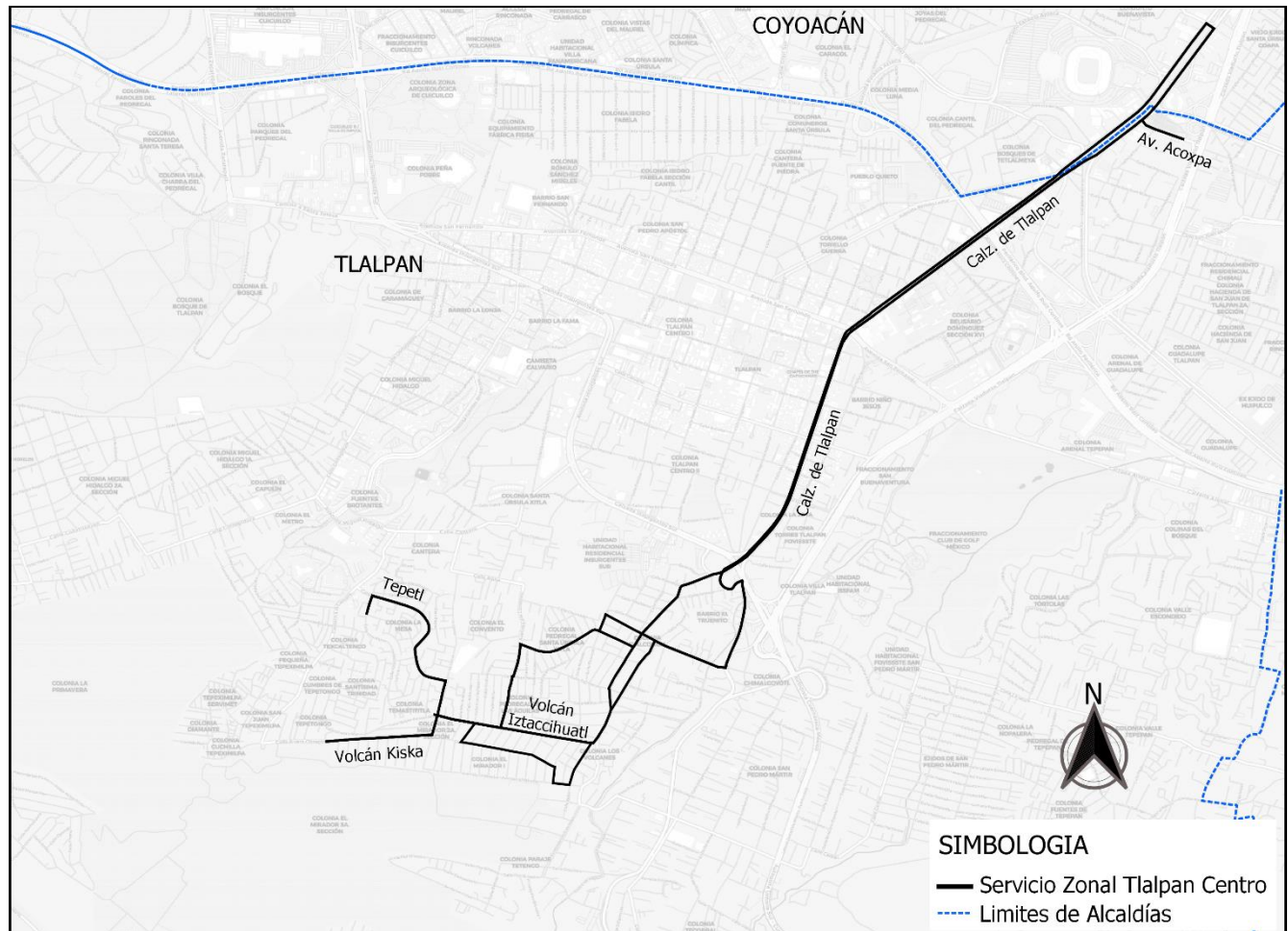
PRIMERO. - Derivado de la implementación del Servicio Zonal “TLALPAN CENTRO”, la prestación del servicio de transporte de pasajeros en esta modalidad se realizará en las vialidades que se relacionan a continuación:

TABLA

No	Vialidad	Tramo	Kilómetros recorridos aproximadamente		
			Dirección Centro - Periferia	Dirección Periferia - Centro	Total del Recorrido
1	Av. Acoxta	De CETRAM Estadio Azteca a Calz. De Tlalpan	0.23	-	0.23
2	Calz. De Tlalpan	De Av. Acoxta a C. Tlalmanco	0.61	-	0.61
3	C. Tlalmanco	De Calz. De Tlalpan a Calz. De Tlalpan	0.05	-	0.05
4	Calz. De Tlalpan	De C. Tlalmanco a Av. De los Insurgentes Sur	3.97	-	3.97
5	Av. De los Insurgentes Sur	De Calz. De Tlalpan a Chimalcoyotl	0.19	-	0.19
6	Chimalcoyotl	De Av. De los Insurgentes Sur a Cristóbal Colón	0.49	-	0.49
7	Cristóbal Colón	De Chimalcoyotl a C. Otomés	0.39	-	0.39
8	C. Otomés	De Tepehuano a Volcán Iztaccíhuatl	0.63	0.20	0.83

9	Volcán Iztaccíhuatl	De C. Otomías a Av. Ahualulco	0.81	0.81	1.62
10	Volcán de Agua	De Volcán Fernandina a Volcán Kiska	0.11	0.11	0.22
11	Volcán Kiska	De Volcán de Agua a Joya	0.54	0.54	1.08
12	Tepehuanos	De C. Otomías a Tarascos	0.28	-	0.28
13	Tarascos	De Tepehuanos a Quiches	0.09	-	0.09
14	Quiches	De Tarascos a Av. Apaches	0.44	0.44	0.88
15	Av. Apaches	De Quiches a Volcán Iztaccíhuatl	0.46	0.46	0.92
16	Av. Ahualulco	De Volcán Iztaccíhuatl a Cehuantepec	0.19	0.19	0.38
17	Cehuantepec	De La Loma a Tepetl	0.27	0.27	0.54
18	Tepetl	De Cehuantepec a Ahualtepec	0.49	0.49	0.98
19	C. Chantepec	De Tepetl a Cehuantepec	0.11	0.11	0.22
20	Zempoaltecas	De Tarascos a Yaquis	-	0.20	0.20
21	Yaquis	De C. Otomías a Av. Tlalcoligia	-	0.78	0.78
22	Av. Tlalcoligia	De Yaquis a Av. De los Insurgentes Sur	-	0.22	0.22
23	Calz. De Tlalpan	De Av. De los Insurgentes Sur a CETRAM Estadio Azteca	-	3.40	3.40
24	Volcán Monte Alegre	De Volcán Iztaccíhuatl a Volcán Fujiyama	0.12	0.12	0.24
25	Volcán Fujiyama	De Volcán Monte Alegre a Volcán Canloan	0.50	0.50	1.00
26	Volcán Canloan	De Volcán Fujiyama a El Mirador	0.09	0.09	0.18
27	El Mirador	De Volcán Canloan a Volcán Chocai	0.08	0.08	0.16
28	Volcán Chocai	De El Mirador a Volcán Fujiyama	0.09	0.09	0.18
29	Volcán Colima	De Volcán Fujiyama a Volcán Iztaccíhuatl	0.17	0.17	0.34
Total					20.67

MAPA



SEGUNDO. - Para el establecimiento de las vialidades del Servicio Zonal “TLALPAN CENTRO” se considera una longitud lineal aproximada de 20.67 kilómetros, en ambos sentidos de circulación.

TERCERO. - Los datos mencionados en el presente Aviso se precisarán conforme a los resultados que se desprendan del estudio que contenga el balance entre la oferta y la demanda, de conformidad con los artículos 72, 158 y 159 del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México.

CUARTO. - Los concesionarios individuales de transporte colectivo que actualmente prestan los servicios en los recorridos descritos, sean o no integrados al Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros Concesionado del Servicio Zonal “TLALPAN CENTRO”, se sujetarán a los procedimientos administrativos correspondientes para la extinción de las concesiones individuales.

QUINTO. - Con el objeto de lograr los mayores beneficios en favor de los usuarios, se establecerán las siguientes medidas para mejorar la operación del Servicio Zonal:

a) La prohibición de sitios, bases, lanzaderas y paradas para ascenso - descenso de vehículos de transportes públicos ajenos al servicio zonal de transporte, con excepción de los ya existentes, mismos que deberán armonizar su operación.

b) La restricción de la circulación de otro transporte público colectivo en las vialidades en que opera el Servicio Zonal, con excepción de los ya existentes, siempre y cuando no tengan el mismo origen - destino.

- c) La restricción de la circulación de los concesionarios individuales de transporte colectivo que actualmente prestan los servicios en los recorridos descritos y que no acrediten la titularidad de su concesión o decidan no integrarse al Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros Concesionado del servicio zonal “TLALPAN CENTRO”.
- d) El retiro de equipamiento auxiliar, servicios y elementos incorporados a la vialidad, no necesarios para la operación del Servicio Zonal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Aviso surtirá sus efectos a partir del día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. – La aplicación e interpretación del presente se realizará a través de la Secretaría de Movilidad.

En la Ciudad de México, a 23 de junio de 2023.

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

(Firma)

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA
